| | |
|---|---|
| NÚMERO DE CONTRATO | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 548 DE 2024 |
| TIPO DE MODIFICACIÓN | ACTA ACLARATORIA N° 1 |
| OBJETO | "PRESTAR SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES EXTERNAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE SU MISIONALIDAD DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META" |
| CONTRATANTE | AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM)<br>NIT: 900.220.547-5<br>R.L. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ<br>CC. 1.121.858.818 DE VILLAVICENCIO |
| CONTRATISTA | GRUPO LA INDEPENDENCIA S.A.S<br>NIT. 901092043-9<br>R.L. CAROLINA ALONSO ARISTIZABAL<br>CC. 1.075.267.264 de Neiva - Huila |
| VALOR | OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.500.000). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | DIEZ (10) DÍAS |
| FECHA | DICIEMBRE 16 DE 2024 |

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado No. CC. **1.121.858.818**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM,** creada mediante Decreto de transformación No. 297 delquince (15) de septiembre de dos mil catorce(2014), nombrado mediante Decreto No. 045 del diez (10) de enero del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META,** con identificación tributaria No. 900.220.547-5, por una parte y de otra parte; **GRUPO LA INDEPENDENCIA S.A.S** con identificación tributaria No. 901092043-9 representada legalmente por **CAROLINA ALONSO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.267.264 de Neiva - Huila; y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta de **ACLARACION N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 548 de 2024,** con base en las siguientes consideraciones:



GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Escaneado con CamScanner

**1).** Que en fecha 13 de diciembre de 2024, la Agencia para la Infraestructura del Meta suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 548 de 2024, cuyo objeto se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES EXTERNAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE SU MISIONALIDAD DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META |

**2)** Que el término de ejecución inicial fue establecido por diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y el valor del contrato fue por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.500.000).

**3).** Que, por error de digitación al momento de elaboración del clausulado del contrato, en el primero folio de dicho documento se establecieron dos objetos diferentes en la referencia y en el cuadro descriptivo del objeto, así:

Ref. Aceptación de la oferta presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía AIM-MC-CS-018-2024 cuyo objeto es el " PRESTAR SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES EXTERNAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE SU MISIONALIDAD DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito comunicar que se realizó el traslado del informe de evaluación desde el día 12 al 13 de diciembre de 2024 en el SECOP II, en el término de este traslado no se presentaron observaciones, por lo cual se informa que la propuesta por usted presentada dentro del proceso de la referencia, ha sido aceptada en su totalidad por la Agencia para la Infraestructura del Meta, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos requeridos por la entidad en la invitación publica de la presente convocatoria.

Por lo anterior en la presente carta de aceptación se procede a exponer algunos aspectos significativos del futuro contrato electrónico que será creado en la plataforma del SECOP II para su legalización y perfeccionamiento de conformidad con la Ley, igualmente se publicará este documento para conocimiento de proponente adjudicatario y los interesados dentro del proceso de referencia.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **548-2024** | | |
| **CLÁUSULAS:** | | | |
| **1) Objeto:** | "SERVICIOS DE LABORATORIO A MUESTRAS DE SUELOS PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACION Y FORMULACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGENCIA 2025 PARA LA REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A TRAVEZ DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS HIDRAULICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META". | | |

**4).** Que, por error de digitación al momento de elaboración del clausulado del contrato, en el folio número seis de dicho documento se establecieron como códigos de Clasificación Central de Productos, los códigos 83442 y 83321, así; siendo realmente el 83990:



GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Escaneado con CamScanner

**CARTA DE ACEPTACIÓN**
120-GCO-FR020-V01
01/02/2019
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. AIM-MC-CS-018-2024

| | |
|---|---|
| | II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico. |
| **19) Declaraciones:** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| **20) Cláusulas excepcionales:** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia |
| **21) CPC:** | 83442-83321 Servicios de análisis y ensayos |

**5).** Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece:

> ***"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."***

En mérito de lo expuesto la Agencia para la Infraestructura del Meta, considera viable y pertinente **ACLARAR** el objeto y CPC del contrato de prestación de servicios N° 548 de 2024, para que continúe su ejecución con normalidad, en los siguientes términos:

Por otra parte, las partes,

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA. ACLARAR** el objeto y CPC del contrato de prestación de servicios N° 548 de 2024, por consiguiente, quedará de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES EXTERNAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE SU MISIONALIDAD DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META |

| | |
|---|---|
| **21) CPC:** | 83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales NCP |

**CLÁUSULA SEGUNDA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la Agencia para la Infraestructura del Meta, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Escaneado con CamScanner

**CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios N° 548 de 2024, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

**CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta de Suspensión del contrato de prestación de servicios N° 548 de 2024, se perfecciona con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA QUINTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio, el día dieciséis (16) de Diciembre del año 2024.

**SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ**
Gerente AIM

**CAROLINA ALONSO ARISTIZABAL**
R.L GRUPO LA INDEPENDENCIA S.A.S

**JHON ALEXANDER PEÑALOZA**
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.

Proyectó: ANDREA DEL PILAR ESTUPIÑAN TIUSO
Profesional Universitario – Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica



GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Escaneado con CamScanner